

PARANÁ, 18 de octubre de 2.024

**Y VISTOS:**

Estas actuaciones caratuladas "**PARTIDO LIBERTARIO CONCORDIA S/ RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO MUNICIPAL**" - 2205/2023, traídas a despacho para resolver, y

**RESULTA:**

Que a fs. 89 obra agregada resolución de fecha 1° de junio de 2.023, a través de la cual esta jurisdicción concedió a la agrupación promotora la personería jurídico política provisoria (art. 6 de la Ley 5.170 y 7 de la Ley 23.298) para actuar en el distrito CONCORDIA y aprobándose su denominación social, resultando notificada personalmente en la propia audiencia prevista por el art. 49 bis de la Ley 5.170.

Que a fs. 119 obra informe de la Prosecretaría n° 2, en el cual consta que la agrupación promotora ha alcanzado un total de quinientas treinta y tres (533) afiliaciones.

Que a fs. 121 obra el informe del Sr. Secretario, señalando que la agrupación promotora ha cumplimentado el requisito de representatividad política establecido por el art. 6 ap. 4) de la Ley 5.170 y que, así, resultaría procedente el reconocimiento jurídico político definitivo del partido.

Que a fs. 122 vto. obra la pertinente opinión del Sr. Procurador General de la Provincia, respaldando lo oportunamente informado por el Sr. Secretario.

**CONSIDERANDO:**

I.-) Que, según surge del análisis de las actuaciones y del informe actuarial de fs. 121, se ha dado cumplimiento por parte de las autoridades promotoras de la agrupación política interesada al número de afiliaciones que, como mínimo, requiere el Art. 6 ap. 4) de la Ley de Partidos Políticos N° 5.170, modificada por la Ley N° 7.059, acreditando así su representatividad política.

II.-) Que a fs. 122 vto. obra la pertinente opinión del Sr. Procurador General, aconsejando el reconocimiento jurídico definitivo de la agrupación política promotora;

Por lo expuesto, el Honorable Tribunal Electoral de Entre Ríos

**RESUELVE:**

1º) Otorgar **personería jurídico-política definitiva** a la agrupación "**PARTIDO LIBERTARIO CONCORDIA**" para actuar como Partido Político Municipal en el distrito CONCORDIA.

2º) Cumplimentar por parte de las autoridades promotoras con lo normado por los Arts. 6º, apartado 4) in fine y 7º primer párrafo de la Ley Nº 5.170.

3º) Notificar.-

Fdo. LEONARDO PORTELA - DANIEL CARUBIA - CLAUDIA LAFFERRIERE

Ante mí: Lisandro H. Minigutti - Secretario General